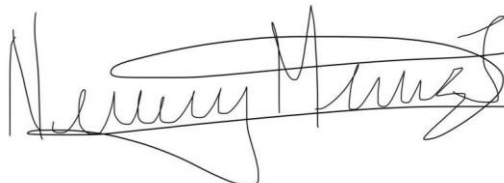


Informe secretarial. Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario 2012-478, informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por esta sede judicial en auto adiado veintinueve (29) de marzo del dos mil dieciséis (2016).



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que han pasado más de seis (6) años desde que se ordenó al apoderado de la parte actora realizara el trámite respectivo con el fin de lograr la notificación en debida forma del auto mediante el cual se libro mandamiento de pago a la ejecutada, sin que la parte demandante realizara gestión alguna se dispone dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S.; en consecuencia, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 11 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior.

Nancy M. Smith

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario